

de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 18 de noviembre de 1965.—El Ingeniero Director, P. A., José Villalobos.—8.841-E.

RESOLUCION de la Junta Central de Puertos por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras del «Proyecto modificado del de defensa de un tramo de costa en Santa Eulalia del Río (Ibiza)»

Por la Comisión Permanente de la Junta Central de Puertos, en su sesión del día 16 de noviembre de 1965, fueron adjudicadas las obras del «Proyecto modificado del de defensa de un tramo de costa en Santa Eulalia del Río (Ibiza)» a don Antonio Gelabert Pujol, por un presupuesto de dos millones cuatrocientas once mil trescienta ochenta y cuatro pesetas con sesenta y tres céntimos (2.411.384,63)

Madrid, 17 de noviembre de 1965.—El Presidente, Fernando María de Yturriaga y Dou.—6.827-A.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 5 de noviembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.931, interpuesto por «Masdal, S. A.», contra la Orden de 10 de febrero de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.931, seguido en única instancia ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, «Masdal, S. A.», y de otra, como demandada, la Administración Pública, contra resolución de este Ministerio, dictada en 10 de febrero de 1964, que desestimó alzada interpuesta contra la Orden de la Dirección General de Bellas Artes de 24 de octubre de 1962, que desestimó la forma de llevar a cabo la urbanización de los terrenos de la Ciudadela de Rosas (Gerona), se ha dictado con fecha 6 de julio de 1965 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de inadmisibilidad del presente recurso, así como el recurso mismo interpuesto por «Masdal, S. A.», contra el Decreto de 23 de febrero de 1961 y las Resoluciones de 24 de octubre de 1962 y 10 de febrero de 1964 de la Dirección General de Bellas Artes y del Ministerio de Educación Nacional, los debemos confirmar y confirmamos por estar ajustados a derecho; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la sentencia, publicándose el fallo correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad a lo dispuesto en la Ley de la Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 8 de noviembre de 1965 por la que se crean y suprimen Escuelas Nacionales del Consejo Escolar Primario establecido por Orden de 14 de enero de 1964.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Consejo Escolar Primario, constituido por Orden ministerial de 14 de enero de 1964, y por estimarla conveniente a los intereses de la enseñanza, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que en las Plantillas de las provincias que a continuación se relacionan se suprima una de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria creadas por Orden ministerial de 31 de agosto de 1964: Badajoz, Baleares, Burgos, Navarra, Gerona, Guadalajara, Guipúzcoa, Jaén, Lérida y Zaragoza.

2.º Se crean definitivamente diez Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, afectas a la Inspección de Enseñanza

Primaria de Madrid, acreditándose a los Maestros nacionales que se designen las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación.

3.º El Consejo Escolar Primario propondrá el nombramiento de los Maestros nacionales para regentar las nuevas Escuelas, conforme a las disposiciones vigentes en esta clase de Escuelas y a la propia Orden ministerial de 14 de enero de 1964.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de transformación del antiguo gimnasio en dos aulas en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Bárbara de Braganza», de Badajoz.

Vistos los presupuestos de obras de transformación del antiguo gimnasio en dos aulas en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Bárbara de Braganza», de Badajoz; y

Resultando que el Director del Instituto remite Memoria-informe especificando las obras a realizar y la urgencia de las mismas;

Resultando que de los presupuestos presentados, que son de tres casas de Badajoz, el Director del Instituto indica como la más beneficiosa para los intereses del Estado la propuesta presentada por la Empresa constructora «José de Aguirre Martínez», quien se compromete a realizar las obras por un importe total de 46.744,87 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad toma razón del gasto en 25 de octubre próximo pasado y la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha intervenido de conformidad en 2 de los corrientes;

Resultando que existe crédito presupuestario suficiente para atender a esta obligación;

Considerando que las obras deben adjudicarse a la Empresa constructora «José de Aguirre Martínez», de Badajoz, por el sistema de contratación directa por la Administración, dada la cuantía del presupuesto de la obra,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el presupuesto de obras de referencia por su importe total de 46.744,87 pesetas, que se abonará con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo 600, artículo 610, número funciolar-económico 345.611, apartado c), del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Segundo.—Que se adjudiquen las obras a la Empresa constructora «José de Aguirre Martínez», de Badajoz, por su importe total de 46.744,87 pesetas; y

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la presente Resolución de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por su importe de 1.869,80 pesetas.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1965.—El Director general, Angel González.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Bárbara de Braganza», de Badajoz.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Montepío de Patronos», domiciliada en Villafranca del Panadés (Barcelona).

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Montepío de Patronos» introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 19 de septiembre de 1952 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.034;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido reglándose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, así-

mismo, los tramites y requisitos exigidos para su aprobacion por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Montepío de Patronos», con domicilio en Villafranca del Panadés (Barcelona), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.034 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 16 de octubre de 1965.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Montepío de Patronos».—Villafranca del Panadés (Barcelona).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «La Unión del Oficio de Dorador», domiciliada en Barcelona

Vistas las reformas que la Entidad denominada «La Unión del Oficio de Dorador» introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 6 de febrero de 1945 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 220;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «La Unión del Oficio de Dorador», con domicilio en Barcelona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 220, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes

Dios guarde a V. S.

Madrid, 16 de octubre de 1965.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de «La Unión del Oficio de Dorador».—Barcelona.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Pulvatex Hispania, Sociedad Anónima», la derivación de línea eléctrica y centro de transformación que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Cáceres a instancia de «Pulvatex Hispania, S. A.», con domicilio en Cáceres, avenida de Cervantes, número 19, en solicitud de autorización para derivar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Pulvatex Hispania, S. A.», una derivación de 60 metros de longitud de línea de alta tensión a 22 KW., en conductor de varilla de cobre de 10 milímetros cuadrados de sección sobre apoyos constituidos por postes de madera sustentados de aisladores rígidos. Esta derivación tendrá su origen en la línea propiedad de FEVISA, para un matadero industrial en Trujillo, la cual fué autorizada por la Delegación de Industria de Cáceres el 28 de julio de 1960. La derivación de que se trata alimentará un transformador de 60 kVA. de potencia y relación 22.500/220-127 V., que se montará para atender el suministro de una planta de preparaci6n de emulsiones asfálticas a establecer en Trujillo.

Esta autorizaci6n se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicaci6n de la presente resoluci6n en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—La derivaci6n de la línea que se autoriza se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitaci6n del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las

instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Tercera.—La Delegaci6n de Industria de Cáceres comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalaci6n y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resoluci6n y en relaci6n con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta.—El peticionario dará cuenta a la Delegaci6n de Industria de Cáceres de la terminaci6n de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorizaci6n de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquel de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Quinta.—La Administraci6n dejará sin efecto la presente autorizaci6n en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

Sexta.—Los elementos de la instalaci6n proyectada serán de procedencia nacional.

Séptima.—La derivaci6n de línea que se autoriza no precisa de concesi6n administrativa por afectar solamente a terrenos propiedad de la Sociedad peticionaria.

Octava.—Esta autorizaci6n no puede estimarse con validez a efectos de aumento de la potencia que «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.», «Electra de Extremadura, S. A.», tiene contratada con «Eléctrica de Guadalupejo».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1965.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegaci6n de Industria de Cáceres

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 17 de noviembre de 1965 por la que se declara comprendida a la central hortofrutícola de la Sociedad Anónima Exporlesa a instalar en Picasent (Valencia) dentro de los Sectores Industriales Agrarios de Interés Preferente.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petic6n que formula la Sociedad Anónima Exporlesa, de Picasent (Valencia), para la instalaci6n de una central hortofrutícola en esa misma localidad, acogiendo a los beneficios previstos en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecuci6n y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la central hortofrutícola de Exporlesa, de Picasent (Valencia), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, a) manipulaci6n de productos agrícolas perecederos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—La totalidad de la actividad industrial que se propone debe quedar comprendida dentro del Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.

Tres.—Conceder los beneficios previstos para el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965.

Cuatro.—Exceptuar la expropiaci6n forzosa, por no haber sido solicitada, y el beneficio de reducci6n del impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, por estar exenta de este impuesto.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la presentaci6n del proyecto definitivo, contado a partir de la aceptaci6n de la presente resoluci6n por parte de la Sociedad Anónima, y para justificar que el capital propio cubrirá como mínimo la tercera parte del valor real de la inversi6n.

Asimismo se concede para la terminaci6n de las obras un plazo de dieciocho meses, contado a partir de la aprobaci6n del proyecto definitivo por este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producci6n Agraria